CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y AMERICA GIS SRL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Mgtr. Jhon Boretto con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "UNC", y por la otra AMERICA GIS S.R.L., representada en este acto por su socio-gerente Alejandro Tulio Castellano DNI N° 33.045.498 con domicilio en Arturo M Bas N°136 Primer piso oficina 6 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante "AMERICA GIS", actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, de modo que las partes acuerdan trabajar de manera conjunta y colaborativa en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: Que la UNIVERSIDAD, a través del Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Extensión Universitaria, busca poner en funcionamiento el desarrollo de un Laboratorio de Diseño y Manufactura Aditiva, en donde se pretende que sea una herramienta de gran utilidad, como punto de encuentro e intercambio de todas las carreras de dicha casa de estudios y de los sectores de investigación de la misma, generando un espacio dónde los conocimientos de las carreras confluyen sobre un proyecto a desarrollar y permiten el abordaje de las problemáticas desde las distintas áreas de conocimientos, como así también de distintas organizaciones a las cuales se les pueda brindar una solución a una problemática en particular. Por su parte, AMERICA GIS es una sociedad que tiene como uno de sus objetos sociales la comercialización y venta en forma mayorista y minorista de computadoras, insumos, accesorios, desarrollos tecnológicos de software, electrónica, ya sea

en representación de terceros, desarrollos propios o desarrollos de sociedades mixtas.

TERCERA: Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño y organización de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo de promover la creatividad, producción e innovación en el uso de la tecnología yo insumos tecnológicos abordando problemáticas reales y complejas, y buscando desarrollar soluciones innovadoras y efectivas a las mismas.

CUARTA: Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la otra, ni usar su nombre o logotipo, si no es mediante acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: Cada parte ostentará la titularidad plena sobre los derechos de propiedad intelectual concerniente a los materiales, publicaciones y demás productos, sea cual sea su soporte, dedicados a la impartición de las capacitaciones, talleres o laboratorios objeto del presente convenio, cuando hayan sido aportados o desarrollado con independencia de la otra parte.

SEXTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las mismas. Las acciones que surgieran a raíz del presente convenio se regularán en los respectivos Anexos de trabajo y/o convenios específicos a suscribirse, previo cumplimentar la normativa vigente.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el instrumento legal correspondiente y podrá prorrogarse por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, con justa causa, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, sitos en la ciudad de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba con fecha 22 de septiembre del 2023.



Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Número:		
Referencia: Convenio Marco America Gis		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.